



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 26 de mayo 2020.

VISTOS:

El Informe N° 513-2020-OCPI/GM/MPMN del 15-05-2020, presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos, remitiendo el Plan de Trabajo denominado "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID – 19" a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la opinión técnica presupuestal, el Informe Legal N°325-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 22-05-2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado en Gerencia Municipal el día 26-04-2020, el texto del Plan formulado que formará parte de la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 513-2020-OCPI/GM/MPMN, el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite el Plan de trabajo para la "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID – 19" que contiene una actividad enmarcada en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, el mismo que, en sus Disposiciones Complementarias Finales, Primera y Segunda, modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020, en cuanto a los mercados de abasto.

Que, mediante el Informe N° 146-2020-GPP-GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que la asignación presupuestal se perfeccionará con cargo a los créditos por transferencia de Partidas autorizadas de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 057-2020-EF, hasta por un monto de S/ 33,040 soles cuya incorporación se aprobará vía acto resolutivo; que la asignación presupuestal, está supeditada a la disponibilidad de recursos a recibir en el presente ejercicio, de acuerdo a Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que precisa la existencia de un ranking de cumplimiento de metas previo a la transferencia de recursos; por lo que, la Gerencia otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto indicado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya certificación presupuestal está supeditada a la disponibilidad de recursos a recibir en este ejercicio a consecuencia del cumplimiento de metas al 31 de diciembre del 2029, de acuerdo al detalle que se expondrá en la parte resolutive.

Que, con el Informe Legal N° 325-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 22-05-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que según el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID 19, se decreta en su artículo 1 Aprobar la Reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, conformado mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro fases para su implementación, los que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la autoridad nacional de salud; concluyendo que, opina en aprobar el Plan de Trabajo mencionado en Vistos.

Que, el objetivo general, del Plan presentado, es, contribuir a la prevención, reducción y contención del contagio del COVID – 19 en la población del distrito de Moquegua, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y de estrategias conjuntas de intervención en los principales centros de abasto del distrito de Moquegua, señalando además que está programado para ser ejecutado en el plazo de 233 días calendarios, después de su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo como fecha limite de ejecución el 31 de diciembre del 2020.

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, artículos 2° y numeral 2.1, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, con excepción de los Planes de la Gerencia de Infraestructura Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 0281-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado: "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19", presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Monto: S/. 1'673,881.00 soles.

Plazo: 233 días calendario, a ejecutarse al 31-12-2020.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorpora sus componentes, textos, anexos cuadros, los cuales pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de la ejecución la Coordinación del Programa de Incentivos de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Coordinación.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Coordinación del Programa de Incentivos, ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Coordinación del Programa de Incentivos, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL